

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

3506 *Resolución de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones para programas de retorno voluntario de personas inmigrantes.*

El artículo 9.1 letra j) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, establece que corresponde a la Dirección General de Migraciones la función del desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes.

En la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se establece que el Gobierno contemplará anualmente la financiación de programas de retorno voluntario de las personas que así lo soliciten y planteen proyectos que supongan su reasentamiento en la sociedad de la que partieron y siempre que los mismos sean de interés para aquella comunidad.

La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en esta Resolución de convocatoria es la promoción de los programas de retorno voluntario para el apoyo al retorno de las personas inmigrantes a sus países de procedencia. El colectivo al que van dirigidas las ayudas al retorno voluntario son personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social, o receptoras del abono acumulado del desempleo. Así mismo, se habilita una línea de financiación para aquellas personas extranjeras que deseen complementar el retorno con un proyecto productivo empresarial, mediante la creación de una microempresa, todo ello con la intención de alcanzar un doble objetivo: garantizar el retorno digno de las personas y favorecer su reasentamiento en la sociedad de la que partieron.

La política de retorno voluntario de inmigrantes no sólo se ha promovido desde la Administración española sino también desde la Unión Europea. En este sentido, la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el periodo 2008-2013 como parte del Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» determina como objetivo primordial la promoción de la gestión integrada del retorno a nivel nacional que se centre en retornos efectivos y sostenibles mediante una variedad de medidas y alienta a los Estados Miembros a dar preferencia al retorno voluntario frente al forzoso, dado que responde mejor al interés, tanto de un retorno digno de las personas, como al de las autoridades de los países de acogida.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas de retorno voluntario que podrán ser objeto de financiación, y sus requisitos, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de retorno voluntario de personas inmigrantes, solicitantes de asilo o personas que gocen de alguna protección internacional.

2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común y por la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. Los programas subvencionados por esta convocatoria cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno se regirán, además de por la normativa relacionada en el apartado anterior, por la Decisión nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y de Consejo de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el periodo 2008-2013 como parte del Programa General «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y la Decisión de la Comisión nº 2008/458/CE, de 5 de marzo de 2008 por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión anterior y la Decisión de la Comisión de 2.3.2011 por la que se modifica la Decisión 2008/458/CE, en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo.

Segundo. *Objeto y financiación.*

1. Los programas de retorno voluntario que podrán ser subvencionados figuran relacionados en el Anexo A de la presente convocatoria. Serán cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno los programas 1 y 2 del citado anexo.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria es de 2.400.000 euros y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.07 231H 484.11: Ayudas para el retorno voluntario de inmigrantes, por una cuantía de 1.400.000 euros.
- 19.07 231H 484.12: Ayudas para el retorno voluntario de inmigrantes cofinanciadas con el Fondo de Retorno, por una cuantía de 1.000.000 euros.

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios consignados en las aplicaciones presupuestarias 19.07 231H 484.11, y 19.07 231H 484.12 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio del apartado anterior, se establece una cuantía adicional de 4.500.000 euros con cargo al crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 19.07 231H 484.12, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

4. Podrán imputarse a la subvención concedida los intereses producidos por los créditos bancarios concedidos para comenzar la ejecución del programa en los casos de demora del pago de la subvención. Estos intereses deberán ser descontados de los intereses bancarios generados por la subvención concedida.

5. No podrán ser imputados a la subvención gastos de inversión.

6. El porcentaje de cofinanciación para el Fondo Europeo para el Retorno podrá alcanzar un máximo del 75%.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

Las entidades, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS /1423/2012, de 29 de junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se formularán en los modelos que se acompañan como Anexos del I a V y estarán dirigidas a la Dirección General de Migraciones. Se podrá aportar toda la documentación explicativa complementaria que se considere, especialmente para los programas 2 y 4.

Dichos modelos estarán disponibles en la sede de la Dirección General de Migraciones, C/ José Abascal, n.º 39, 28003 Madrid, pudiendo ser presentados en la citada sede, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, existiendo la posibilidad de cumplimentar los mismos a través del programa informático de solicitud de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la siguiente dirección de Internet: www.meyss.es

3. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que establece el artículo 6.3. de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, junto con un compromiso de financiación propia no inferior al 2%, según lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden, y que quedará consignado en el Anexo III, punto 6 de la solicitud.

Quinto. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y en la presente Resolución, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento, la valoración de las solicitudes y resolución serán los establecidos en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Séptimo. *Criterios de valoración de las entidades y de los programas.*

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios generales de valoración de los programas presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Se podrán financiar aquellos programas valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Octavo. *Plazo de ejecución.*

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente convocatoria será desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2014.

2. El plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente convocatoria, cuando se trate de programas de continuidad, podrá extenderse desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior hasta el 30 de junio de 2014.

Noveno. *Forma de pago.*

El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará en un solo plazo y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto los artículos 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. *Cuantía de la subvención.*

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado, una vez deducido el porcentaje de financiación propia al que hace referencia el artículo Cuarto, apartado 3, de esta resolución.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, sólo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 euros. La cuantía total máxima solicitada para cada uno de los programas no será superior a 1.000.000, y en el caso de los programas productivos (programas 2 y 4 del Anexo A), no podrá ser superior a 400.000 euros.

Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se haya otorgado alguno de los programas regulados en esta Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a entregar a los beneficiarios últimos de los programas las ayudas económicas establecidas en la presente Resolución, cuando se cumplan los requisitos para ello.

3. Las Entidades beneficiarias velarán por la optimización de recursos en la gestión de los programas de retorno.

4. Las Entidades subvencionadas deberán remitir semanalmente a la Dirección General de Migraciones, en el formato establecido a tal efecto, los datos sobre las personas retornadas, indicando la nacionalidad, la fecha de retorno, así como toda la información que se les solicite.

5. Las Entidades beneficiarias deberán seguir un protocolo de actuación elaborado por la Dirección General de Migraciones, para la gestión del retorno en los siguientes casos:

- a) Menores no acompañados.
- b) Víctimas de trata de seres humanos.
- c) Necesidad de acompañamiento durante el viaje.
- d) Todos aquellos otros que la Dirección General estime durante el periodo de ejecución de las subvenciones públicas.

6. Las Entidades beneficiarias de la subvención pública participarán y colaborarán en el proyecto de informatización de la gestión del retorno voluntario en el Sistema de Información sobre programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo (SIRIA).

7. El plazo de justificación de todos los programas será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, tal y como establece en el artículo 18.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y la forma de presentación será la especificada en el número 2 del citado artículo.

Los gastos se justificarán ante la Dirección General de Migraciones con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, pudiendo presentarse también originales y copia para su compulsación.

Para los programas concedidos por un importe inferior a 60.000 euros, y no cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno, la cuenta justificativa podrá tener carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. Las Entidades beneficiarias deberán seguir, en todos sus extremos, las instrucciones e indicaciones contenidas en el «Documento de instrucciones generales para la gestión, seguimiento y justificación de los programas de retorno voluntario».

9. Además, se establecen las siguientes obligaciones para los beneficiarios de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno:

a) El representante legal de Entidad deberá firmar el Convenio de subvención. El contenido mínimo del citado Convenio, según lo previsto en el artículo 10 de la decisión 2008/458/CE, será el siguiente:

- 1) El importe máximo de la subvención.
- 2) El porcentaje máximo de la contribución comunitaria con arreglo al artículo 15, apartado 4, del acto de base.
- 3) Una descripción y un calendario detallados del proyecto subvencionado.
- 4) En su caso, la parte de tareas y costes relacionados que el beneficiario final se proponga subcontratar con terceros.
- 5) El presupuesto estimativo acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos a que se refiere el Anexo XI en relación con las normas de elegibilidad del gasto.
- 6) El calendario y las disposiciones de aplicación del convenio (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
- 7) Los objetivos operativos del proyecto y los indicadores que se utilizarán.
- 8) Definición de costes subvencionables.
- 9) Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables.
- 10) Las condiciones de la pista de auditoría.
- 11) Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
- 12) Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

b) Cumplir con la normativa sobre la elegibilidad de gastos según el Anexo XI de las Normas de Aplicación de la Decisión n.º 575/2007/CE y el Documento de Instrucciones para la Gestión, Seguimiento y Justificación de las Subvenciones que se facilitará a los beneficiarios finales.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como a aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto para posibles actuaciones de comprobación y control.

f) Garantizar una clara pista de auditoría, a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

g) Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación, incorporando los logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Fondo Europeo para el Retorno en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación subvencionada (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), así como en cualquier documento relativo a estos proyectos, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo.

h) Aceptar que la Dirección General de Migraciones haga pública, de forma anual, la lista de personas beneficiarias finales, los nombres de los proyectos y el importe de la financiación pública y comunitaria que se les ha asignado en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Duodécimo. *Modelos de logotipo.*

Se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo C de la presente convocatoria.

Madrid, 20 de marzo de 2013.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.

ANEXO A

Marco de referencia de los programas

Todos los programas tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad de las personas inmigrantes interesadas en retornar a sus países de origen como criterio prioritario para la selección de beneficiarios.

Serán programas que conciban el retorno de personas inmigrantes como una reintegración positiva en el país de origen, para lo cual establecerán una estrategia de trabajo en red y búsqueda de sinergias con las iniciativas de apoyo a las personas migrantes retornadas promovidas por las instituciones del país de origen, con programas de cooperación para el desarrollo, con programas oficiales de inserción sociolaboral, con planes o iniciativas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con iniciativas promovidas por organismos internacionales, o con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa.

Serán programas que, a través de la aplicación transversal del enfoque de género, responderán a intereses y necesidades de mujeres y hombres inmigrantes que puedan ser beneficiarios de alguna de las actividades. Asimismo, contemplarán actuaciones de intervención específicas para mujeres retornadas en situación de especial vulnerabilidad, priorizándose aquellos programas que prevean una estrategia de coordinación con instituciones públicas o entidades privadas especializadas, en el país de origen, que puedan dar respuesta a las necesidades prácticas de estos casos.

Los programas incluirán el diseño e implementación de actuaciones de reintegración socioeducativa adecuadas a las necesidades específicas de los y las menores de edad que retornan.

Igualmente, desde la primera intervención con las personas beneficiarias, los programas desarrollarán actividades de información, orientación y asesoramiento específico sobre búsqueda de empleo en el país al que se retorna, así como cualquier otra actividad que favorezca el restablecimiento de los vínculos prácticos y estratégicos de la persona retornada con su país de origen.

La eficiencia en la gestión de los programas deberá guiar su ejecución, intentando reducir los costes medios por retorno.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

1. *Programa de Retorno Voluntario Asistido con Especial Atención a Personas Vulnerables Cofinanciado por el Fondo Europeo para el Retorno*

1.1 Objetivo.

Facilitar, a las personas extranjeras extracomunitarias en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia para su reintegración positiva.

1.2 Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este programa aquellas personas que no hayan solicitado la concesión de la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y que no cuenten con tarjeta de residencia comunitaria:

1) Las personas solicitantes de asilo que no hayan recibido una decisión definitiva a su solicitud de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.

2) Los/as nacionales de terceros países que gocen de alguna forma de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.

3) Los/as nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular, y pertenezcan a alguno de los siguientes grupos, acreditando dicha circunstancia mediante un informe emitido por los servicios sociales municipales del lugar de residencia o por la entidad especializada que gestione el retorno:

a) Personas vulnerables pertenecientes a uno de los colectivos enumerados en el artículo 5.2 de la Decisión 575/2007 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno: menores, menores no acompañados/as, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas solas con hijos/as menores y personas que han sido sometidas a tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica física o sexual.

b) Personas que han sido identificadas como víctimas de trata de seres humanos, así como sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, que se encuentren en España, atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del Convenio del Consejo de Europa (según lo establecido en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos).

c) Personas en situación de carencia y precariedad social.

Además, los/as beneficiarios/as deberán:

– Firmar la Declaración que se adjunta en el Anexo B en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó su retorno.

– No estar incurso/as en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del programa de retorno, deberán seguir el protocolo/ el procedimiento/ indicado al efecto.

1.3 Prestaciones y servicios.

El programa subvencionado incluirá la prestación de los siguientes servicios:

A) Prestaciones comunes e iguales para todas las personas beneficiarias de los programas:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada.
2. Diseño de un itinerario de retorno adecuado a la situación individual.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 1.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de procedencia.

B) Prestaciones excepcionales:

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.
3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.
4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario de la persona solicitante de retorno o familiar debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.
5. En el caso del retorno voluntario de las víctimas de trata de seres humanos, así como de sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, el retorno comprenderá la evaluación previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

2. *Programa de Retorno Voluntario Productivo cofinanciado por el Fondo Europeo para el Retorno*

2.1 Objetivo.

Favorecer la reintegración sostenible de las personas extranjeras extracomunitarias en sus países de procedencia, a través del apoyo a las habilidades emprendedoras y la capacidad empresarial, por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como del apoyo a la puesta en marcha y seguimiento de proyectos microempresariales asociados al retorno.

2.2 Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este programa las personas que no hayan solicitado la concesión de la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y que no cuenten con tarjeta de residencia comunitaria:

- 1) Las personas solicitantes de asilo que no hayan recibido una decisión definitiva a su solicitud de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.
- 2) Los/as nacionales de terceros países que gocen de alguna forma de protección internacional, siempre que no hayan adquirido una nueva nacionalidad y que no hayan abandonado el territorio del Estado.
- 3) Los/as nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular.

Además, los/as beneficiarios/as deberán:

- a) Firmar la Declaración que se adjunta en el Anexo B en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó su retorno.
- b) No estar incurso/as en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del programa de retorno, deberán seguir el protocolo/ el procedimiento/ indicado al efecto.

2.3 Prestaciones y servicios.

Proyecto Productivo:

El programa incluirá la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social, con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Información sobre el programa y sobre las condiciones de participación en el mismo.
3. Selección de participantes, atendiendo a criterios de idoneidad de su perfil personal, profesional, de su proyecto migratorio, así como del proyecto productivo susceptible de poner en marcha a su regreso. En todo caso, se tendrá siempre en cuenta la prioridad para participar en el programa de aquellas personas migrantes en situación de vulnerabilidad.
4. Información actualizada sobre la realidad socio-económica, socio-laboral y socio-política del país al que se quiere retornar, con el fin de asegurar la pertinencia y sostenibilidad del proyecto presentado.
5. Asesoramiento profesional especializado que incluya orientación y valoración inicial del plan de negocio, teniendo en cuenta su viabilidad y sostenibilidad, así como acompañamiento durante el periodo de puesta en marcha de la empresa.
6. Seguimiento y asistencia técnica: la entidad solicitante deberá realizar una propuesta concreta de seguimiento en el país de retorno, indicando persona/s o institución/es encargada de realizar el seguimiento, metodología y cronograma. Los informes de seguimiento se enviarán a la SGII con la periodicidad trimestral.
7. Una ayuda económica por proyecto productivo, cuya cuantía responda a un análisis de costes previstos para la puesta en marcha del proyecto, y en particular, al número de socios solicitantes, el país de retorno, el sector económico, y la forma jurídica que adoptará el proyecto productivo. La cuantía de ésta ayuda no superará los 5.000 € ni será inferior a 1000 €.

Proyecto de Retorno:

Las personas seleccionadas para ser beneficiarias de un programa de retorno voluntario productivo tendrán, además, derecho a los siguientes servicios y apoyos:

A) Prestaciones comunes e iguales para las personas beneficiarias de los programas:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada / en base a información individualizada y actualizada.
2. Diseño de un itinerario de retorno adecuado a la situación individual de cada persona beneficiaria, así como, en su caso, de su unidad familiar.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios del punto 2.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de procedencia.

B) Prestaciones excepcionales:

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.
3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.
4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario de la persona solicitante de retorno o familiar debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.

3. Programa de Retorno Voluntario de Atención Social

3.1 Objetivo.

Facilitar, a las personas extranjeras extracomunitarias en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia para su reintegración positiva.

3.2 Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de éste programa las personas inmigrantes extracomunitarias en situación de regularidad administrativa y de vulnerabilidad social que no hayan solicitado la concesión de la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, que no cuenten con tarjeta de residencia comunitaria, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- a) Menores, menores no acompañados/as, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas solas con hijos/as menores y personas que han sido sometidas a tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica física o sexual.
- b) Personas en situación de precariedad social, circunstancia que deberá ser acreditada mediante un informe social emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento donde haya residido o por la entidad especializada que gestione el retorno.
- c) Personas que han sido identificadas como víctimas de trata de seres humanos, así como sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, que se encuentren en España, atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del Convenio del Consejo de Europa (según lo establecido en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos) en cuyo caso podrán acogerse a este programa también los inmigrantes que procedan de un país de la Unión Europea.

Los/as beneficiarios/as deberán:

- d) Haber residido en España durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, salvo situaciones de emergencia o excepcionales debidamente acreditadas. La estancia en territorio español se deberá acreditar por medio de la presentación del pasaporte, certificado de empadronamiento, o mediante cualquier documento acreditativo expedido por la Administración Pública o entidades especializadas en el trabajo con inmigrantes.
- e) Firmar la Declaración que se adjunta en el anexo B en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó su retorno.
- f) No estar incurso/as en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería.

3.3 Prestaciones y servicios.

El programa subvencionado incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- A) Prestaciones comunes e iguales para todas las personas beneficiarias de los programas:
 1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada.
 2. Diseño de un itinerario de retorno adecuado a la situación individual.
 3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
 4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
 5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 3.2.

6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.

7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de procedencia.

B) Prestaciones excepcionales.

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.

2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.

3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.

4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario de la persona solicitante de retorno o familiar debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.

5. En el caso del retorno voluntario de las víctimas de trata de seres humanos, así como de sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, el retorno comprenderá la evaluación previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

4. Programa de Retorno Voluntario Productivo

4.1 Objetivo.

Favorecer la reintegración sostenible de las personas extranjeras extracomunitarias en sus países de procedencia, a través del apoyo a las habilidades emprendedoras y la capacidad empresarial, por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como del apoyo a la puesta en marcha y seguimiento de proyectos microempresariales asociados al retorno.

4.2 Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de éste programa las personas inmigrantes extracomunitarias en situación de regularidad administrativa y de vulnerabilidad social que no hayan solicitado la concesión de la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y que no cuenten con tarjeta de residencia comunitaria. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas que tengan reconocido el abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo y que, encontrándose en situación de vulnerabilidad, reúnan un perfil adecuado para desarrollar un proyecto productivo de autoempleo (experiencia profesional, capacidad de emprendimiento).

Los/as beneficiarios/as deberán:

a) Haber residido en España durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, salvo situaciones de emergencia o excepcionales debidamente acreditadas. La estancia en territorio español se deberá acreditar por medio de la presentación del pasaporte, certificado de empadronamiento, o mediante cualquier documento acreditativo expedido por la Administración Pública o entidades especializadas en el trabajo con inmigrantes.

b) Firmar la Declaración que se adjunta en el anexo B en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó su retorno.

c) No estar incurso/as en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería.

4.3 Prestaciones y servicios.

Proyecto Productivo:

El programa incluirá la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social, con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.

2. Información sobre el programa y sobre las condiciones de participación en el mismo.

3. Selección de participantes, atendiendo a criterios de idoneidad de su perfil personal, profesional, de su proyecto migratorio, así como del proyecto productivo susceptible de poner en marcha a su regreso. En todo caso, se tendrá siempre en cuenta la prioridad para participar en el programa de aquellas personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

4. Información actualizada sobre la realidad socio-económica, socio-laboral y socio-política del país al que se quiere retornar, con el fin de asegurar la pertinencia y sostenibilidad del proyecto presentado.

5. Asesoramiento profesional especializado que incluya orientación y valoración inicial del plan de negocio, teniendo en cuenta su viabilidad y sostenibilidad, así como acompañamiento durante el periodo de puesta en marcha de la empresa.

6. Seguimiento y asistencia técnica: la entidad solicitante deberá realizar una propuesta concreta de seguimiento en el país de retorno, indicando persona/s o institución/es encargada de realizar el seguimiento, metodología y cronograma. Los informes de seguimiento se enviarán a la SGII con la periodicidad trimestral.

7. Una ayuda económica por proyecto productivo, cuya cuantía responda a un análisis de costes previstos para la puesta en marcha del proyecto, y en particular, al número de socios solicitantes, el país de retorno, el sector económico, y la forma jurídica que adoptará el proyecto productivo. La cuantía de ésta ayuda no superará los 5.000€ ni será inferior a 1000€.

Proyecto de Retorno:

Las personas seleccionadas para ser beneficiarias de un programa de retorno voluntario productivo tendrán, además, derecho a los siguientes servicios y apoyos:

A) Prestaciones comunes e iguales para las personas beneficiarias de los programas:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada / en base a información individualizada y actualizada.

2. Diseño de un itinerario de retorno adecuado a la situación individual de cada persona beneficiaria, así como, en su caso, de su unidad familiar.

3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.

4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.

5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios del punto 4.2 anterior.

6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.

7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de procedencia.

B) Prestaciones excepcionales:

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.

2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.

3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.

4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario de la persona solicitante de retorno o familiar debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.

5. Programa de Ayudas Complementarias al Abono Acumulado y Anticipado de la Prestación Contributiva por Desempleo a Trabajadores Extranjeros Extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus Países De Procedencia (APRE)

5.1 Objetivo.

Proporcionar las ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) a los/as trabajadores/as extranjeros extracomunitarios y sus familiares hasta segundo grado que retornen voluntariamente a sus países de procedencia mediante el Plan de Retorno Voluntario impulsado por el Gobierno de España, atendiendo a criterios que valoren la necesidad y vulnerabilidad de los solicitantes para establecer prioridades.

5.2 Beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener reconocido el derecho al abono de la prestación por desempleo en su modalidad establecida el artículo uno del Real Decreto-ley 4/2008 de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y anticipado de la prestación por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios sin doble nacionalidad (si alguna de ellas es española o comunitaria) que retornen voluntariamente a sus países de procedencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo dos del Real Decreto- Ley 4/2008. Las entidades beneficiarias valorarán desde un punto de vista social y priorizarán a aquellas personas con una situación más susceptible de ser protegida o de mayor precariedad social.

b) Firmar la Declaración que se adjunta en el anexo B en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno y se aceptan los compromisos de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a remitir las tarjetas de embarque a la entidad que gestionó su retorno.

5.3 Prestaciones.

A) Prestaciones comunes e iguales para las personas beneficiarias de los programas:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psico-social con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada / en base a información individualizada y actualizada.

2. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.

3. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.

4. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios del punto 5.2 anterior.

5. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.

B) Prestaciones excepcionales:

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.

2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.

3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.

4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario del solicitante de retorno o familiar debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.

ANEXO B

(AÑADIR LOGO DEL FR EN CASO DE PROGRAMA COFINANCIADO POR ESTE FONDO)

MODELO DE COMPROMISO DE NO RETORNAR A ESPAÑA PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE RETORNO VOLUNTARIO

ENTIDAD QUE GESTIONA EL RETORNO: -----

Nº DE EXPEDIENTE: -----

D/D.^a (Nombre y apellidos)-----,
con nº de identificación -----, nacido en (Localidad y país)-----,
que participa en el programa de retorno voluntario (según programas Anexo A)-----,
financiado por la Dirección General de Migraciones, y en su caso, cofinanciado por el Fondo Europeo
para el Retorno, AFIRMA cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario del programa, el
carácter voluntario de su decisión para retornar; ACEPTA EL COMPROMISO de no retornar a
España en el plazo de tres años a partir de su salida del país para realizar una actividad lucrativa o
profesional por cuenta propia o ajena; y SE COMPROMETE a remitir las tarjetas de embarque a la
entidad una vez finalizado su viaje a la siguiente dirección:

(Nombre de la persona responsable del programa)-----

(Dirección de la entidad)-----

Y para que conste la aceptación de dichos compromisos necesarios para participar en el programa
de retorno voluntario, se firma este documento en ----- a ----- de -----de 20---

El/la participante

La Entidad

ANEXO C**Logotipos**

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los programas subvencionados serán los siguientes:

1. Logotipo de la Dirección General de Migraciones:



2. Logotipo del Fondo Europeo para el Retorno a incluir en los programas cofinanciados:



Pautas para su utilización: Ambos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo del Fondo Europeo para el Retorno respetará las instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados establecidas en el Anexo X de las Normas de Aplicación de la Decisión n.º 2008/458/CE.



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

ANEXO I

Registro de Presentación	Registro de Entrada

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	Nº Exp.	
Denominación de la Convocatoria		Boletín Oficial del Estado FECHA	

2. Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal

Nombre o razón social:		C.I.F.:	
		SIGLAS	
Domicilio		Tfno:	
C.P.		Fax:	
Localidad		Provincia	
e-mail:		Ámbito	
		Web	
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre :		D.N.I.:	
Cargo:			

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2. Prioridad según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

Firmado: _____



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante

Nombre:	
	C.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad y ámbito de actuación.

3.1. Fines de la entidad:



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

3. Fines de la entidad y ámbito de actuación (Cont.)

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (Se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

3. Fines de la entidad y ámbito de actuación (Cont.)

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:				
C.I.F.	Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:		
		Valor catastral
	Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:		
Dirección completa		Importe anual arrendamiento
	Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		
4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo).			

4.4. Participación social y voluntariado

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa)			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	Total:		
4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).			
Nº Total:			



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

5. Presupuesto y financiación del año anterior

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros Ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A +B+C):		

5.2. Gastos.		Cuantía
5.2.1. CORRIENTES		
- Personal		
- Mantenimiento		
- Actividades		
- Otros Gastos		
- Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		
-Total gastos inversiones		
Total gastos:		

5.3. Resumen de resultados del año anterior.

Total Ingresos	Total Gastos	Diferencia

5.4. Auditoría externa 20__ (acompañar documentación acreditativa)



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de socios de las entidades integradas).

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención

<p>8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención</p>



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

8. Especialización. (Cont.)

8.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores.					
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

9. Voluntariado.

9.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas, desglosados por Comunidad Autónoma (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de voluntarios de las entidades integradas).					
Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total voluntarios/as:					

9.2. Detalles de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

9.3. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos: Total de voluntarios/as formados:

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante,
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓNN.º Exp. N.º Prog. **ANEXO III****MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA****1. Nombre de la entidad**

C.I.F.	<input type="text"/>

2. Denominación del programa

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Descripción y fines del programa

4.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

--



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Prog.	
-----------	--

Descripción y fines del programa (Cont.)

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Prog.	
-----------	--

4. Descripción y fines del programa (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el programa y calendario previsto.

Actividades	Nº Beneficiarios/as	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

N.º Prog.

4. Descripción y fines del programa (Cont.)

4.5. Beneficiarios/as:

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as:

4.5.2. Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

4.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada beneficiario/a para acogerse al programa (en euros)

4.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:

4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Objetivo	Indicador	Resultados esperados

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.	
N.º Prog.	

MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

5. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa		Beneficiarios/as	Duración meses	Coste total	Cuantía solicitada
			C.I.F.	Nombre				
								Totales:



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

N.º Prog.

6. Presupuesto

6.1 Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto.

CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MEYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento y actividades:				
- Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
- Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles:				
- Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
TOTAL:				

**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓNN.º Exp. N.º Prog. **7. Gestión del programa****7.1. Medios personales:**

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Totales:					

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el programa:

Cualificación / Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en horas
Total:		Total horas:	



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

N.º Prog.

7. Gestión del programa (Cont.)

7.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del programa:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

7.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

7.4. Subvenciones anteriores : Indique si este programa ha sido subvencionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA		MEYSS	
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Otras subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos.



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
N.º Prog.		

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado _____

**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓNN.º Exp. N.º Prog. N.º Proy. **ANEXO IV****MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO****1. Nombre de la Entidad solicitante****2. Denominación de la entidad ejecutante****3. Denominación del programa****4. Denominación del proyecto****5. Descripción y fines del proyecto**

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Prog.	
-----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.2. Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Prog.	
-----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº Beneficiarios/as directos/as



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
N.º Prog.		
N.º Proy.		

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.5. Beneficiarios/as:	
5.5.1.	Número de beneficiarios/as directos/as:
5.5.2.	Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:
5.5.3.	Cantidad que, en su caso, debería aportar cada beneficiario/a para acogerse al proyecto (en euros):
5.5.4.	Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:

6. Localización territorial del proyecto

C. Autónoma	Provincia	Localidad	Beneficiarios	Duración en meses



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.º Prog.	<input type="text"/>	
N.º Proy.	<input type="text"/>	

7. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al MEYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
7.1. GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento y actividades:				
- Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
7.2. GASTOS DE INVERSIÓN				
- Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles:				
- Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.

N.º Prog.

N.º Proy.

8. Gestión del proyecto

8.1. Medios personales

8.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Totales:					

8.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación/Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en horas
Total:		Total horas:	



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
N.º Prog.		
N.º Proy.		

8. Gestión del proyecto (Cont.)

8.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva:

8.4. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

N.º Exp.		
N.º Prog.		
N.º Proy.		

9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA EL RETORNO

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

ANEXO V

PRESUPUESTO PROGRAMAS COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO PARA EL RETORNO

Las entidades que presenten solicitudes de subvención para programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno deberán cumplimentar además del Anexo III el presente Anexo.

RETORNO VOLUNTARIO DE INMIGRANTES Cofinanciado por el Fondo Europeo para el Retorno (FR) 2013					
Entidad:					
Proyecto:					
	Financiación FR/DG de Migraciones	OTRAS	PROPIA	TOTAL COFINANCIACIÓN	COSTES TOTALES
COSTES DIRECTOS - Según el Anexo XI de la Decisión de 2-3-2011 por la que se modifica la Decisión 2008/458/CE por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión 575/2007/CE					
Personal				0,00	0,00
Gastos de viajes y estancia				0,00	0,00
Equipos (alquiler)				0,00	0,00
Bienes inmuebles- Alquiler				0,00	0,00
Artículos de consumo, suministros y servicios generales				0,00	0,00
Subcontratación				0,00	0,00
Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria				0,00	0,00
Honorarios de expertos				0,00	0,00
Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				0,00	0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS - Según el Anexo XI de la Decisión de 2-3-2011 por la que se modifica la Decisión 2008/458/CE por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión 575/2007/CE					
Porcentaje aplicado sobre el coste total de los costes directos subvencionables (máximo 7%)				0,00	0,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Gastos	Ingresos
+ Costes directos (CD).	+ Contribución de la CE.
+ Costes indirectos (porcentaje fijo de CD, definido en el Convenio de Subvención).	+ Contribución del beneficiario final y los socios del proyecto.
	+ Contribución de terceros.
	+ Ingresos generados por el proyecto.
= Total costes subvencionables (TCS)	= Total ingresos (TI)

Con respecto a los costes indirectos, se establece como tarifa fija el 7% del total de los costes directos. No podrán imputar costes indirectos las entidades que ya reciban una subvención de funcionamiento con cargo al presupuesto de la U.E.